

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

10 7 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2021-007600

Tratándose de juicio ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, cuya demanda reúne la exigencias legales y acompañándose con ella título que presta merito ejecutivo, así como el de la prenda y certificado de transito respecto a la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 468 del C.G.P. libra mandamiento ejecutivo de Mínima cuantía en la forma establecida en los artículos 422 y 430 ibidem en contra de **ERNESTO RAMIREZ RUIZ**, para que en el término legal de cinco días le pague a **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**

1. La suma de \$ 21.588.365 por concepto del capital contenido en el pagare, título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley 510 de 1999, desde el 17 de octubre 2019 y hasta cuando se realice el pago.

3. La suma de \$ 4.076.826 por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital adeudado y descrito en el numeral anterior, pactado en el pagaré base de ejecución. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del vehículo prendado de placas **HIU-855**. Oficiese.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P.

El Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO, como endosatario para el cobro de ALIANZA SGP S.A.S quien a su vez actúa como endosatario en procuración del ejecutante.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 96 del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

10 9 DIC. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria